

Visto el Acuerdo Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1, de aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga (en adelante BOPMA) número 83 de fecha de 30 de abril de 2024, en cuyo anexo V.11 se incluyen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de tercer sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga.

Vistas las competencias y funciones en materia de participación social que vienen siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde la Delegación de Tercer Sector y Cooperación Internacional se ha elaborado la presente Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga, ejercicio 2024, dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga, con la finalidad de financiar proyectos de acción social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales o las inversiones y el equipamiento necesarios para el desarrollo del proyecto.

Que la convocatoria de este tipo de subvenciones en materia de participación social viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Pleno de esta Diputación con fecha 22 de diciembre de 2023, al punto 0.1.2, anualidad 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 23 de enero de 2024, y cuenta con financiación adecuada, prevista en el Presupuesto General de la Diputación del año 2024, en las aplicaciones presupuestarias: 4401/2313/48300 (Capítulo IV) y 4401/2313/7800000 (capítulo VII).

Visto que, se remitió a la Intervención para su fiscalización Propuesta, de fecha 15/07/2024 con CSV c02afef97569100e454c307f613f659e1bd572a4, del Sr. Diputado Delegado de Tercer Sector y Cooperación Internacional relativa a aprobar la "Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la Provincia de Málaga, ejercicio 2024", que fue informada por la Intervención, en fecha 18/07/2024 y con CSV b5caec0ad61899ab13c415b7184992db986dfa4f, con "Reparo de legalidad" en los términos y con las consecuencias señaladas en los artículos 215 y siguientes del TRLHL que indica lo siguiente:

En su apartado 1 "Extremos de comprobación obligatoria (Art. Primero ACUERDO y Art. 13.2 RD 424/2017)" lo siguiente:

- "Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 4401/2313/48300 y 4401/2313/7800000, acompañándose el oportuno documento contable.
- Se verifica la competencia del órgano actuante. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y lo dispuesto en el Decreto 2024/2195, la competencia para aprobar la convocatoria correspondería a la Junta de Gobierno.
- Consta informe de la Jefatura de Servicio en el que se manifiesta la adecuación de la propuesta a la normativa aplicable con arreglo al artículo 172 ROF."

Hash: 70b501abbe69df05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 1 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b03b524d5f44aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14a2a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

En su apartado 2 "Otros extremos adicionales (Arts. Primero h y Décimotercero ACUERDO y Art. 13.2.c) RD 424/2017)", dicho informe añade lo siguiente:

- La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones vigente.
- Las bases reguladoras figuran aprobadas como Anexo V.11 a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en su sesión de fecha 20 de marzo de 2024 y publicadas en el BOP de fecha 30 de abril.
- En el texto de la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Señalándose como extremo a verificar que los criterios de valoración coinciden con lo señalado en las bases, se advierte con el detalle que a continuación se recoge que éstas no señalan nada al respecto, siendo la convocatoria la que establece los criterios de valoración, no obstante lo señalado en el artículo 17.3 LGS que señala como contenido necesario de las bases los "criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos".

Y así mismo, continúa el informe de la Intervención, con un tercer apartado denominado "Otras observaciones complementarias (Art. segundo ACUERDO y Art. 14.2 RD 424/2017)" referidas a las Bases reguladoras.

Analizado el contenido de dicho Informe, esta Jefatura discrepa en base a los siguientes argumentos:

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante la Ordenanza), definitivamente aprobada en el Pleno en sesión ordinaria de fecha 20/03/2024 punto 0.1.1 y publicada con fecha 30 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Málaga, y habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se presentaran alegaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es firme, ejecutiva y definitiva.

La Ordenanza contiene en su Anexo V.11 las "Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de tercer sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga".

Así, entendiendo que dichas Bases gozan de eficacia normativa, y conforme a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, este Centro gestor inició la oportuna tramitación administrativa de la Convocatoria.

En cuanto a lo señalado en el Informe de la Intervención, en el último párrafo del apartado 2, relativo a "Otros extremos adicionales", en el que se fundamenta para informar de "reparo de legalidad", que indica literalmente que «señalándose como extremo a verificar que los criterios de valoración coinciden con lo señalado en las bases, se advierte con el detalle que a continuación se recoge que éstas no señalan nada al respecto, siendo la convocatoria la que establece los criterios de valoración, no obstante lo señalado en el

Hash: 70b501abbe69df05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 2 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21969b03b524d5f4aa85b6d3c8c5ead91069992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

artículo 17.3 LGS que señala como contenido necesario de las bases los “criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos”, entiende este Centro gestor que pese a que las Bases no recogen una relación pormenorizada de dichos criterios objetivos de otorgamiento y, en su caso, de ponderación, sí remite a su desarrollo en la convocatoria por cuanto expresa en su punto 7 que “Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, hayan obtenido una mayor puntuación tras la valoración de los criterios y objetivos, cuya indicación, puntuación y ponderación por modalidad de proyectos serán definidos en las respectivas convocatorias, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito fijado en dicha convocatoria”.

De igual forma, en el apartado 4 del las Bases se recoge que “*El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se ajustará a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, con las particularidades señaladas en la convocatoria ...*”.

Así mismo, en el artículo 13 de la Convocatoria se da cumplimiento a lo dispuesto en las Bases, al regular en ella los criterios de valoración de las solicitudes, atendiendo con lo dispuesto en el artículo 23.2 apartado I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiendo este Centro gestor que dichos criterios quedan exhaustiva y pormenorizadamente detallados, garantizando los principios generales establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dotando de suficiente transparencia y seguridad jurídica a la misma, y evitando generar indefensión a las entidades solicitantes.

En este sentido, la Revista Española de Control Externo, editada por el Tribunal de Cuentas, en su volumen 14, nº 41, en su artículo titulado “Planificación y bases reguladoras de las subvenciones”, página 228, año 2012, El Letrado-Jefe de la administración de la Seguridad Social, Javier Vázquez Garranzo, analiza respecto del diseño y planificación de la normativa reguladora de las subvenciones que:

“Se trata de asegurar, así, el cumplimiento de los principios señalados en el artículo 8.3 LGS, es decir, tanto los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La sujeción al principio de legalidad y al control jurisdiccional de la potestad administrativa exige la determinación previa de la normativa a la que se sujetará la Administración en su actuación. En materia de subvenciones, la Administración debe determinar la finalidad que pretende su acción y las condiciones no sólo formales, sino también materiales que exige. Así, en las subvenciones otorgadas en régimen de libre concurrencia el acto de concesión no es un acto discrecional y la Administración no está facultada para escoger cualquiera de las posibles soluciones válidas, sino que sólo puede escoger la mejor solución entre las diversas posibles.

Para ello, en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria deben incluirse los criterios de valoración de las solicitudes y conforme a éstos la Administración deberá evaluar las peticiones efectuadas”.

De esta forma, entiende este Centro gestor, que la Convocatoria propuesta evita la arbitrariedad en la concesión de las subvenciones, y posibilita una valoración numérica

objetiva, concreta y específica en función de la solvencia de la entidad, la calidad de los proyectos sociales presentados, así como la repercusión en los municipios menores de 20.000 habitantes donde se desarrollen las iniciativas y actuaciones contenidas en las solicitudes presentadas, criterios, a su vez, coherentes con los dispuestos en el artículo 27 de la Ordenanza.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta mención obligada que en el momento en el que se solicitó a los servicios el envío de las Bases para su aprobación, no se conocía el texto de la Ordenanza, por lo que no era posible adecuar dichas bases a la misma. Así mismo, dado que se pretendía aprobar los textos de todas las Bases reguladoras de subvenciones de la corporación como anexos a la propia Ordenanza y, por ello, con vocación de continuidad en el tiempo, se optó por diseñar unas bases a modo de marco mínimo legal y general, con remisión expresa a su desarrollo posterior de forma pormenorizada y específica en las sucesivas convocatorias anuales, con el objeto de facilitar las adaptaciones que requieren las cambiantes circunstancias sociales anuales, en aras de agilizar las actuaciones que las administraciones públicas implementan como respuesta a ellas.

En cuanto al tercer apartado del informe de la Intervención, denominado “*Otras observaciones complementarias*” referidas a las Bases reguladoras, estas se tendrán en cuenta y corregirán siguiendo el procedimiento establecido en unas nuevas bases a aplicar en futuras convocatorias.

Finalmente, y sin entrar a valorar en este momento si hubiera resultado más adecuado el concretar pormenorizadamente en las bases reguladoras los criterios de valoración y su ponderación, considera esta jefatura que estos quedan suficientemente delimitados por la Convocatoria propuesta. Por tanto, el texto de esta Convocatoria se ajusta a la legalidad vigente y permite realizar la concesión de subvenciones sin arbitrariedad, con unos criterios de valoración que se establecen conformes con lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras sin que exista contradicción y que, por tanto, no existe inconveniente legal en levantar el reparo de la Intervención, se continúe con la tramitación y que la Presidencia apruebe la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la Provincia de Málaga, ejercicio 2024.

Visto lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el BOPMA número 83 de fecha de 30 de abril de 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Real Decreto, 887/2006, aprobado el 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Málaga.

Y visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, el Informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, y las competencias que se atribuyen a la Presidencia por el artículo 217 del Real Decreto Ley 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por Decreto número 2024/4252, fecha 21/06/2024 de Revocación temporal de la delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno desde el 25 de julio al 17 de septiembre de

Hash: 70b501abbe69df05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9b9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 4 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b03b524d5f4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

2024, y la Circular 2/2020 relativa a las pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas y formación de expedientes, se aprueba la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Levantar el reparo de la Intervención emitido mediante informe de fecha 18/07/2024 y CSV b5caec0ad61899ab13c415b7184992db986dfa4f, y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga, ejercicio 2024, de acuerdo con las Bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de Pleno, de 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1 del orden del día, Anexo V.11, y publicada en el BOPMA número 83 de fecha de 30 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

"Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga, ejercicio 2024"

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de acción social de asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, que desarrollen acciones en municipios menores de 20 000 habitantes, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente convocatoria, en relación con los proyectos y conceptos de gastos encuadrados dentro de las siguientes líneas de actuación:

Línea A: Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.

Línea B: Inversiones y equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se registrará, en lo no establecido por la misma, en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante Ordenanza), publicada en el BOPMA número 83 de fecha de 30 de abril de 2024, en cuyo anexo V.11 se incluyen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga (en adelante Bases reguladoras).

Artículo 3.- Finalidad de la subvención. Proyectos subvencionables.

1.- La convocatoria actual tiene por finalidad el apoyo a las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de potenciar aquellos proyectos de acción social que vayan dirigidos al reconocimiento y ejercicio de los derechos civiles y/o aquellos que impulsen los derechos económicos, sociales y culturales de las personas y grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social.

Hash: 70b501abbe69df05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 5 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b030524d5f4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

b99741d9b37299b80a0e9bfb847a40f0c962bee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:56 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/07/2024 12:31:25 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

2.- Tipos de proyectos subvencionables:

LÍNEA
A) Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.
B) Inversiones y equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto.
1. Adquisición de equipamiento.
2. Adquisición/adaptación de elementos de transporte (vehículos).
3. Obras de rehabilitación o reforma en infraestructuras o inmuebles.

Artículo 4.- Financiación.

1.- La presente convocatoria será financiada con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2024 de la Diputación Provincial de Málaga, según se indica a continuación:

LÍNEA	CAPÍTULO	APLICACIÓN	CUANTÍA
A) Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.	IV	4401/2313/48300	596 600,00 €
B) Inversiones y equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto.	VII	4401/2313/7800000	753 194,73 €
TOTAL			1 349 794,73 €

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

Las cuantías máximas a subvencionar por proyecto serán las siguientes:

LÍNEA	IMPORTE MÁXIMO	CAPÍTULO
A) Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.	20 000,00 €	IV
B) Inversiones y equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto.		VII
1. Adquisición de equipamiento.	20 000,00 €	
2. Adquisición/adaptación de elementos de transporte (vehículos).	40 000,00 €	
3. Obras de rehabilitación o reforma en infraestructuras o inmuebles.	59 900,00 €	

Artículo 6.- Compatibilidad de subvenciones.

1.- Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda, para la misma finalidad, procedente de otra entidad pública o privada, nacional o internacional. Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de la Diputación Provincial de Málaga concedidas para la misma finalidad, atendiendo al art. 12 de la Ordenanza General de Diputación de Málaga.

2.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la subvención.

1.- Las entidades que soliciten las subvenciones contempladas en la presente convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro con un fin social recogidos en sus estatutos, que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, y que desarrollen acciones en municipios menores de 20 000 habitantes, siempre que no se hallen incursos en ningún supuesto de exclusión legalmente previsto.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones con domicilio social, sede o delegación en un municipio de la provincia de Málaga, como mínimo 1 año antes de la publicación de la convocatoria.

c) Contar con representante legal, que actuará en nombre y representación de la entidad, y que, en virtud del artículo 11 de la Ley 39/2015 de 12 de octubre, será la persona encargada de firmar y presentar la solicitud, así como los anexos y declaraciones que la acompañan (enumeradas en el artículo 8 de esta convocatoria),

d) Estar al corriente con la Diputación Provincial de Málaga en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) No encontrarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

g) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Artículo 8.- Documentación a presentar con la solicitud.

1.- Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación que se detalla a continuación que, en su caso, deberá ir firmada electrónicamente:

Hash: 70b501abbe69df05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 7 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b03b524d5f4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e313a43129617848e1e90624eeb

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

b99741d9b37299b80a0e9bfb847a40f0c962bee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:56 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/07/2024 12:31:25 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

a) "Formulario de solicitud" cumplimentado a través de la sede electrónica (trámite específico señalado en el artículo 9) que incluye los datos de la solicitud, declaración responsable e información sobre protección de datos de carácter personal de la entidad solicitante.

b) Anexo A1 "Memoria técnica del proyecto". Se utilizará el Anexo A1 Línea A o A1 Línea B (según la elegida). En el supuesto de que se solicite la subvención por una agrupación de asociaciones, este anexo será presentado únicamente por la entidad que representa a todas las entidades participantes.

Asimismo, para los proyectos de la Línea B, obras de rehabilitación y/o reformas de infraestructuras o inmuebles, se requerirá el compromiso de la entidad de solicitar cuantas licencias, permisos, autorizaciones, declaraciones responsables o comunicaciones previas sean preceptivas, a tenor de lo preceptuado por otras disposiciones legales o reglamentarias que resulten igualmente de aplicación.

c) Estatutos de la entidad y, si las hubiera, de cada una de las entidades participantes.

d) Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la entidad y, si las hubiera, de cada una de las entidades participantes.

e) Número de Identificación Fiscal de la persona física que represente legalmente a la entidad y, si las hubiera, de cada uno de los representantes de las entidades participantes.

f) Inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente, con indicación de la existencia (si la hubiere) de delegación o sede social activa en la provincia de Málaga. La acreditación de contar con delegación o sede social activa en la provincia, se efectuará mediante la presentación de la última factura a nombre de la entidad, con domicilio de la sede en la provincia de Málaga, y abonada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de uno de los siguientes suministros de servicios: electricidad, agua o teléfono. En su caso, se aportará documento acreditativo de arrendamiento o cesión de uso del local.

g) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado o frente a la Seguridad Social, de fecha de emisión lo más reciente posible y, en todo caso, no superior a 6 meses anteriores la fecha de solicitud de la subvención. En caso de que dicho certificado no se encuentre vigente previo al pago de la subvención concedida, será nuevamente requerida su aportación. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con esta, se llevará a cabo mediante la declaración responsable inserta en la solicitud.

h) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Certificado tributario – IAE).

2.- En aquellos supuestos donde el proyecto implique cualquier actuación o disposición de una infraestructura o inmueble, además, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del derecho por el que se dispone del bien (título de propiedad, contrato de alquiler, documento de cesión u otros).

b) Autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.

c) Salvo en el caso de que el inmueble sea de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión donde se determine un mínimo de 5 años desde la concesión de la subvención hasta el momento del vencimiento, o contrato de prórroga por plazos anuales hasta alcanzar una duración mínima obligatoria de 5 años.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de compromiso de mantener la finalidad para la que se concede la subvención durante un mínimo de 5 años.

3.- En el caso de que la subvención se solicite por una agrupación de entidades, además de la documentación que se describe en los apartados anteriores se deberá aportar:

a) Acuerdo suscrito y firmado electrónicamente por los representantes legales de todas las entidades que constituyan la agrupación, donde conste:

- La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
- Los compromisos de ejecución asumidos, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada miembro de la agrupación.
- Responsable legal ante la Diputación Provincial de Málaga, que será la entidad solicitante de la subvención y ostentará la representación de la agrupación.
- El compromiso expreso de todas las entidades participantes de mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Anexo A2 "Declaración responsable entidad participante" cumplimentada por cada una de las entidades participantes.

c) Anexo A3 "Información sobre protección de datos de carácter personal entidad participante" cumplimentado por cada una de las entidades participantes.

4.- Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento original. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5.- En el caso de que alguno de los documentos exigidos ya hubieran sido presentados con anterioridad y no hubieran sufrido modificación, bastará con indicarlo en la opción correspondiente en el formulario de solicitud.

6.- No se aceptarán solicitudes:

a) Cuya documentación cumplimentada no venga firmada electrónicamente.

b) Que presenten documentación cumplimentada a mano.

c) No presentadas a través del trámite específico señalado en el artículo 9.

Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La presentación de solicitudes, junto a la documentación prevista en el artículo 8 de la presente convocatoria, se efectuará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del trámite específico habilitado al efecto titulado "Convocatoria de Subvenciones Tercer Sector 2024", accesible a través del vínculo <https://sede.malaga.es/ied-tercer-sector> de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga.

3.- Los anexos, que deben acompañar a la solicitud estarán disponibles en formato Word en la página web https://www.malaga.es/delegacioncooperacion/2036/com1_fc-1/com1_md2_cd-52224/convocatoria-de-subsenciones-a-entidades-del-tercer-sector-2024, son de uso obligatorio para las entidades solicitantes, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cada entidad podrá presentar una única solicitud que irá encuadrada en una de las dos líneas definidas en el artículo 1 de la presente convocatoria ("A" o "B"), y por un único proyecto. En el caso de agrupaciones queda excluida, para las entidades que la componen, la posibilidad de participar en otro proyecto, ya sea en solitario o en agrupación.

En caso de que se desee modificar algún aspecto del "Formulario de Solicitud", será necesario presentar una nueva solicitud con los documentos pertinentes, considerándose así exclusivamente la última solicitud presentada, y quedando invalidadas las anteriores en su totalidad.

5.- Una vez presentada la solicitud esta podrá ser modificada, siempre que no afecte al "Formulario de solicitud", a través del trámite específico de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga denominado "Modificación y mejora de solicitud" <https://sede.malaga.es/modificacion-y-o-mejora-de-la-solicitud/>. Por esta vía, únicamente, se podrán añadir nuevos documentos que completen o mejoren la información existente.

Artículo 10.- Subsanación de defectos en las solicitudes.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, serán requeridas, mediante exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, así como en la página web (<https://www.malaga.es/delegacioncooperacion/2036/subvenciones>), conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las entidades solicitantes para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, en los términos

Hash: 70b501abbe69df05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b1f38e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 10 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b03b524d5f4a85b0613c85eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e313a43129617848e1e90624eeb

dispuestos en los artículos 23.5 y 68.1 anteriormente citados, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Artículo 11.- Proyectos excluidos.

1.- Proyectos excluidos de ambas líneas de actuación, A y B.

a) Proyectos presentados por aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en la provincia de Málaga.

b) Proyectos presentados por entidades que no estén al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

c) Proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria, y aquellos que no respondan al objeto de la línea elegida.

d) Proyectos que soliciten una cuantía superior a la máxima subvencionable definida en el artículo 5, sin perjuicio de que el coste total del proyecto sea superior.

e) Proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos en la fase de valoración.

f) Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, así como aquellas que no se subsanen en el plazo concedido al efecto.

2.- Otros motivos de exclusión específicos para proyectos de la línea de actuación A "Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales".

a) Proyectos que imputen a la subvención gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

b) Proyectos que imputen a la subvención gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, equipos de telefonía, y otros de similar naturaleza.

c) Proyectos destinados a financiar en más de un 80% del importe solicitado del proyecto para gastos de personal.

d) Proyectos que incluyan actividades escolares, extraescolares y complementarias, solicitados por las AMPAS, tanto en su modalidad individual como en agrupación con otra AMPA o con otra asociación sin ánimo de lucro.

3.- Otros motivos de exclusión específicos para proyectos de la línea de actuación B "Inversiones y equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto".

Hash: 70b501abbe69df05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b1f138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 11 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21969bd3b524d5f4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

b99741d9b37299b80a0e9bfb847a40f0c962bee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:56 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/07/2024 12:31:25 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

- a) Proyectos que, según la legislación, precisen de "Proyecto técnico de obra".
- b) Proyectos destinados a la adquisición o adaptación de vehículos, que hayan obtenido subvención de la Diputación Provincial de Málaga en las 5 convocatorias anteriores para esta misma finalidad contadas a partir de la publicación de la presente.
- c) Proyectos destinados a la realización de obras de rehabilitación o reforma en infraestructuras o inmuebles, que hayan obtenido subvención de la Diputación Provincial de Málaga en las 2 convocatorias anteriores para esta misma finalidad contadas a partir de la publicación de la presente.

Artículo 12.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Tienen la consideración de gastos subvencionables (costes directos), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto de subvención y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Son también subvencionables los costes indirectos, que se entenderán como aquellos que no afectan a una única actividad del beneficiario o que, sin ser directamente imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, con los límites establecidos en el apartado 3 del presente artículo.

2.- Se admiten los siguientes gastos de costes directos:

a) Línea A "Desarrollo de proyectos de participación social vinculados al ámbito de actuación de las entidades".

1º Gastos de personal contratado por la entidad y cuya labor profesional esté directamente relacionada con el proyecto subvencionado, con un límite máximo del 80% del importe subvencionado.

Estos gastos incluyen costes brutos de personal, es decir, salarios, IRPF y seguros sociales. Solo será subvencionable la parte proporcional de las horas dedicadas al proyecto. En la memoria del proyecto (Anexo A1) se deberá indicar si las personas contratadas tendrán una dedicación total o parcial imputable al proyecto.

2º Gastos de servicios técnicos y profesionales.

Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por empresas o personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

Se contemplan en este apartado actividades tales como talleres, impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios, así como contratación de empresas de sonido, luminotecnia, informática y similares.

Se incluyen también gastos financieros, gastos de gestión y administración, en trámites exclusivamente relacionados con el proyecto subvencionado, tales como asesoramiento jurídico y financiero, laboral y/o fiscal y servicios de gestoría.

3º Gastos de dietas y desplazamientos.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

b99741d9b37299b80a0e9bfb847a40f0c962bee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:56 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/07/2024 12:31:25 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

Se incluyen en estos conceptos los gastos de dietas (transporte, alojamiento y manutención) del personal adscrito al proyecto con la limitación máxima del 10% del importe subvencionado.

Se incluyen como gastos por desplazamientos los realizados tanto en vehículo propio, como en servicio público de transporte, cuando estén directamente relacionados con las actividades del proyecto y se motive debidamente la vinculación del gasto imputado con el proyecto subvencionado.

Quedan excluidos todos aquellos gastos de comida y alojamiento realizados fuera de la provincia de Málaga.

4º Publicidad, propaganda y material fungible.

Se entenderán como gastos de publicidad y propaganda los correspondientes a la difusión de las actividades del proyecto, estas medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en cartelería, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Se considera material fungible aquel que se consume con su uso, siendo fácilmente sustituible, por lo que se pueden incluir en esta partida gastos de materiales necesarios para la ejecución del proyecto tales como consumibles informáticos, material de oficina, cartelería, publicaciones o material docente.

5º Seguros.

Será considerado coste subvencionable solamente si el seguro está directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto (como por ejemplo, el de la actividad voluntaria o el de responsabilidad civil de la actividad).

b) Línea B "Inversiones y equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto".

1º Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, con las excepciones señaladas en el apartado referente a gastos no subvencionables.

2º Gastos destinados para la adquisición y/o adaptación de vehículos necesarios para el desarrollo de proyectos de acción social propios de la entidad. En caso de vehículos eléctricos, serán subvencionables los gastos para instalación de punto de recarga.

3º Gastos para la realización de obras de rehabilitación o reforma de las infraestructuras o inmuebles directamente ligados al desarrollo de la finalidad social de las entidades sociales, siempre que cumplan los requisitos expresados en el artículo 14 de esta convocatoria, referido a las obligaciones de las entidades beneficiarias.

4º De manera común a todos los gastos de la línea B, se tendrán en consideración las obligaciones expresadas en el artículo 14 de la presente convocatoria.

Hash: 70b501abbe69d05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 13 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b03b524d5f4aa85b663c8c5eadf91d69992591926b14a1a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

b99741d9b37299b80a0e9bfb847a40f0c962bee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:56 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/07/2024 12:31:25 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

Línea	Porcentaje máximo
A) Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.	10%
B) Inversiones y equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto.	2%

4.- Se autoriza a la entidad beneficiaria la subcontratación de la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención hasta un porcentaje del 100% de la misma, debiendo acreditarse en la documentación justificativa el cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

a) Los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la fecha de comienzo de la ejecución.

b) Gastos de amortización y financieros.

c) El importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

d) Gastos destinados a restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias.

e) Terminales telefónicos.

f) Facturas que no estén expedidas a nombre de la entidad. En particular, no son subvencionables las facturas expedidas a nombre de los miembros de la Junta Directiva de la entidad o del propietario arrendador de la sede.

g) Aquellos gastos que, no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado, salvo que haya sido autorizada la modificación por el órgano concedente de la subvención.

Artículo 13.- Criterios de valoración y ponderación.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior a 50 puntos.

En caso de empate entre dos o más proyectos, el orden de prelación se establecerá priorizando aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado de calidad del proyecto, seguido, si resultara necesario, del apartado de impacto social del proyecto.

Línea A.- Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales (Capítulo IV)		Puntuación máxima
Solvencia Institucional		15
	o Implantación en la zona	3
	o Capacidad de gestión de proyectos anteriores	2
	o Experiencia de trabajo en proyectos similares al solicitado	2
	o Aportación de fondos propios	
	• Desde 5 a 15%	1
	• Más de 15%	2
	o Proyectos conjuntos entre asociaciones mediante figuras como convenios u otras.	2
	o Coherencia del proyecto con los fines propios de la entidad	4
Calidad del proyecto		45
	o Justificación de la necesidad del proyecto	10
	o Idoneidad de los objetivos del proyecto	10
	o Coherencia de las actividades con los objetivos del proyecto	10
	o Diseño adecuado de la evaluación del cumplimiento de objetivos y del impacto del proyecto	5
	o Presupuesto coherente con objetivos y actividades	10
Impacto social del proyecto		40
	o Alcance territorial (con un máximo de 17 puntos en total):	
	• Por cada municipio de menos de 2000 habitantes	4
	• Por cada municipio de 2001 a 5000 habitantes	3
	• Por cada municipio de 5001 a 10 000 habitantes	2
	• Por cada municipio de 10 001 a 20 000 habitantes	1
	o Tipología de población beneficiaria priorizando colectivos vulnerables, en riesgo de exclusión social y/o especiales necesidades psicosociales	10
	o Incluye perspectiva de género y/o fomenta la igualdad	2
	o Impacto en el empleo	1
	o Fomento del voluntariado	5
	o Innovación social (transformación digital, reducción brecha digital de usuarios, abordajes innovadores para problemas sociales)	3
	o Medidas de reducción del impacto ambiental	2
TOTAL		100

Hash: 70b501abbe69dff05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac8391d47969c48ccd | PÁG. 15 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b0d3b524d5f4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14afa2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

Línea B.- Inversiones y equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto (Capítulo VII)		Puntuación máxima
Solvencia Institucional		10
	o Implantación en la zona	3
	o Capacidad de gestión de proyectos anteriores	3
	o Aportación de fondos propios	
	• Desde 5 a 15%	3
	• Más de 15%	4
Calidad del proyecto y justificación de la necesidad		50
	o Justificación de los fines de la entidad y coherencia con la inversión solicitada	10
	o Justificación de la finalidad y necesidad de la inversión solicitada para mejorar la calidad de la acción social de la entidad (ver desglose por sublínea)	30
	o Diseño adecuado de la evaluación del impacto de la inversión	5
	o Presupuesto coherente	5
Impacto social del proyecto		40
	o Ámbito territorial:	
	• Inversión en/para municipio de menos de 10 000 habitantes	15
	• Inversión en/para municipio de 10 000 a 20 000 habitantes	10
	o Tipología de población beneficiaria priorizando colectivos vulnerables, en riesgo de exclusión social y/o especiales necesidades psicosociales	12
	o Incluye perspectiva de género y/o fomenta la igualdad	2
	o Impacto en el empleo	1
	o Fomento del voluntariado	5
	o Innovación social (transformación digital, reducción brecha digital de usuarios, abordajes innovadores para problemas sociales)	5

Línea B.1.- Inversión para adquisición de equipamiento		Puntuación máxima 30
Justificación de la finalidad y necesidad de la inversión solicitada para mejorar la calidad de la acción social de la entidad		
	o Necesaria para transformación digital	10
	o Necesaria para la atención directa a la población beneficiaria y/ o habitabilidad de los espacios	10
	o Contempla criterios para la mejora de la sostenibilidad ambiental	10

Línea B.2.- Inversión para adquisición/adaptación de vehículos		Puntuación máxima 30
Justificación de la finalidad y necesidad de la inversión solicitada para mejorar la calidad de la acción social de la entidad		
	o Adquisición de vehículo adaptado	20
	o Adquisición de vehículo (no adaptado) para el transporte de usuarios, voluntarios y/o mercancías.	20
	o Adaptación de vehículo propio	20
	o Clasificación en función del distintivo ambiental del vehículo adquirido o adaptado clasificable conforme a la DGT	
	• Etiqueta 0 emisiones, Azul	10
	• Etiqueta Eco	8

	• Etiqueta C, Verde	6
--	---------------------	---

Línea B.3.- Inversión para rehabilitación o mejora de infraestructuras o inmuebles	Puntuación máxima 30
Justificación de la finalidad y necesidad de la inversión solicitada para mejorar la calidad de la acción social de la entidad	
o Obras para eliminación de barreras arquitectónicas	10
o Obras de reforma, reparación, conservación y/o mantenimiento de infraestructuras o inmuebles deteriorados	5
o Obras para mejora de eficiencia energética	5
o Obras de adaptación a la normativa obligatoria vigente (habitabilidad, seguridad, accesibilidad)	5
o Obras de ampliación de espacios disponibles	5

Artículo 14.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Las entidades a las que se les conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante el órgano concedente (Delegación correspondiente de la Diputación Provincial de Málaga). La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto aceptado o reformulado debiéndose justificar el 100% del mismo. Asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.

b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes para garantizar la correcta aplicación de la subvención y del cumplimiento de sus requisitos y condiciones.

c) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberán incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado (cartelería, material de difusión, letreros, rotulado de vehículos, material docente, etc.) el logotipo oficial de la Diputación Provincial de Málaga (disponible en www.malaga.es/identidad), para dejar constancia de que el proyecto se realiza con la colaboración y financiación de la Diputación Provincial de Málaga.

En el caso de adquisición de vehículos, el diseño de la rotulación del vehículo deberá consultarse previamente con la Oficina de Comunicación de la Diputación Provincial de Málaga a través del correo electrónico participacionciudadana@malaga.es.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Hash: 70b501abbe69df05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c25dac83391d47969c48ccd | PÁG. 17 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b0d3b524d5fd4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.

f) Que, en el caso de que se ostente la condición de empresa a los efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los gastos subvencionables en los que se ha incurrido han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que se efectuará de conformidad con el procedimiento previsto en dicha Ley.

i) Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Enviar invitación a la Delegación de Tercer Sector y Cooperación Internacional, con antelación no inferior a una semana, para que representantes de Diputación asistan a la sesión inaugural y de clausura de la actividad subvencionada.

k) Cuando el importe la subvención supere la cuantía de 40 000,00 €, sin incluir el IVA, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15 000,00 €, sin incluir el IVA, en el supuesto de adquisición de equipamiento o elemento de transporte (vehículo), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención de acuerdo con los siguientes plazos:

Bienes inscribibles en registro público	5 años
Vehículos y adaptaciones	5 años
Maquinaria	2 años
Mobiliario de oficina	5 años
Equipos informáticos	2 años

En el caso de vehículos y otros equipos no inscribibles en el registro público, el período de vinculación se computará desde la fecha de adquisición y/o adaptación.

Hash: 70b501abbe69d05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b1f138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83391d4d7969c48ccd | PÁG. 18 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc0555c34dc21968b03b30524d5f4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

m) Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Artículo 15.- Comisión de valoración.

1.- Se constituirá una Comisión de Valoración, que será nombrada por la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, y presidida por el Diputado Delegado de Tercer Sector y Cooperación Internacional y, compuesta por la Jefatura del Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, la Jefatura de Sección y un Técnico/a de la Delegación, en calidad de Secretario/a. El funcionamiento de la comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Será competencia de la Comisión de Valoración, la comprobación de las solicitudes presentadas, la valoración de méritos y, en su caso, el examen de las alegaciones presentadas.

Artículo 16.- Procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Diputado/a Delegado/a competente en la materia.

2.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen de las solicitudes presentadas y la comprobación de si reúnen los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 de esta convocatoria.

Mediante exposición en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios/>), así como en la página web (<https://www.malaga.es/delegacioncooperacion/2036/subvenciones>), se publicará relación provisional de solicitudes admitidas y de deficiencias o carencias subsanables, para que en su caso, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los correspondientes documentos preceptivos, conforme al artículo 10 de esta convocatoria.

3.- Una vez transcurrido el periodo de subsanación y revisada la documentación presentada, se confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, así como en la página web, de la Diputación Provincial de Málaga, resolución que será aprobada por la Presidencia de la Diputación, u órgano en que delegue, expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Málaga, y que podrá fin a la vía administrativa con indicación de recursos que los interesados puedan interponer frente a la misma.

4.- Una vez aprobada la lista de admitidos y excluidos, se procederá a la valoración de las solicitudes admitidas, y se elaborará lista provisional de baremación de las solicitudes y asignación de cuantía. Se dictará, por la Presidencia, u órgano en que delegue, Propuesta de resolución provisional de concesión, que se publicará y expondrá en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, así como en la página web, por un periodo de 10 días hábiles para:

a) Presentar alegaciones, si las hubiera.

Hash: 70b501abbe69df0f05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac8391d47969c48ccd | PÁG. 19 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b03b524d5f4aa85b6d3c85eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

b99741d9b37299b80a0e9bfb847a40f0c962bee9

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:31:25 CET

b) Realizar la reformulación del presupuesto inicialmente previsto, con una reducción máxima de un 20%, para ajustarlo a la cantidad concedida (situación que se puede dar en la última de las peticiones por insuficiencia de crédito para atender al 100% de lo solicitado). La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la solicitud, advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido, estarán obligados a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado. En el caso de agrupaciones deberán determinar los nuevos compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos.

c) Presentar la renuncia a la subvención.

El documento "*Anexo de reformulación, renuncia o alegación*" se elaborará cumplimentando el formulario disponible en la página web de la Diputación de Málaga.

5.- La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar los supuestos del trámite anterior, que en su caso se presenten, así como la documentación que se aporte, elevándose la Propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones acordadas, si procede, tras la revisión.

Se podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo a los citados criterios, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de los solicitantes de éstas, o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos que pusieran de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, libere el crédito suficiente.

En este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, sin perjuicio de que en primer lugar se complete la financiación de aquellas entidades solicitantes a las que por la insuficiencia de crédito no se les asignó la cuantía íntegra que les correspondía.

La resolución definitiva se aprobará por la Presidencia, u órgano en que delegue.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien, interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponerse cualquier recurso que se estime procedente bajo su responsabilidad.

7.- La resolución concediendo las subvenciones deberá notificarse en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación en el BOPMA Málaga de la presente convocatoria. Se

entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 Ley General de Subvenciones, y 21.3 de las Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga. La Resolución se publicará íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme al art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará éste al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos, conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17.- Abono de la subvención y comunicaciones acerca de la ejecución del proyecto.

1.- El pago de las subvenciones se realizará una vez notificada la resolución de concesión. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100% de la subvención concedida, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

2.- El abono de la cuantía concedida se efectuará en un solo pago anticipado, mediante transferencia en la cuenta bancaria dada de alta en el registro de terceros de la Diputación de Málaga por la entidad beneficiaria.

El alta o modificación de los datos bancarios de este registro de terceros se realizará a través del trámite específico establecido para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga denominado "Alta o modificación de cuentas corrientes (datos terceros)".

3.- A partir del abono de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades especificando la fecha de inicio y la fecha prevista de finalización del proyecto.

4.- Toda modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por ésta, aquella que afecte a las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, al número de actuaciones y/o beneficiarios (no meras desviaciones en los importes), deberá ser comunicada previamente al órgano concedente de la subvención, para su aceptación, en un plazo no superior a un mes desde la manifestación de las circunstancias que la han originado. La autorización se entenderá desestimada si no hay resolución expresa del órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 18.- Plazos de ejecución y justificación.

Hash: 70b501abbe69d05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b1f138e3d274ac5ac4ebaf392201d44617aec48be9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 21 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b03b524d5f4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

1.- Plazo de ejecución: La duración del periodo de ejecución será como máximo de 12 meses, computados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<http://sede.malaga.es>).

2.- Plazo de justificación: La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

3.- Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación de los plazos de ejecución o de justificación, petición que, siempre que no tengan carácter sustancial ni impliquen modificación del régimen jurídico de la concesión, ni de los derechos y obligaciones que conformaban la misma, se acordará mediante Decreto de Presidencia u órgano en que delegue. Tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la solicitud de prórroga, que nunca podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente previsto, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 19. - Justificación de la subvención.

1.- Con el fin de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados planteados para alcanzar los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud y, en el plazo de tres meses dispuesto en el artículo anterior, la siguiente documentación y Anexos B.

a) Anexo B1, "*Justificación de la subvención concedida*" debidamente cumplimentado, donde se recogerán, además de los datos generales de la entidad beneficiaria e identificación del proyecto subvencionado, las declaraciones responsables contenidas en el artículo 8.1 (Anexo V.11), y 35.1 c) de la Ordenanza.

b) Anexo B2, "*Memoria de actuación justificativa*", que recoge la memoria técnica del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. (Anexo B2 Línea A / Anexo B2 Línea B, según la elegida). Se indicará, con el máximo detalle, los objetivos alcanzados, las actividades realizadas, los resultados obtenidos, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

En caso la Línea B3, la memoria deberá incluir además descripción de las actuaciones realizadas acordes con el proyecto solicitado y, de la ejecución de la obra, indicando los datos de la empresa contratista y/o del técnico responsable de la obra, la superficie afectada, y fotografías de la actuación finalizada.

Así mismo, deberán acreditar los medios de difusión utilizados para la adecuada publicidad del proyecto y su financiación por parte de la Diputación de Málaga. Se aportará, junto con esta memoria copia de las acciones de comunicaciones y publicidad llevadas a cabo según la opción u opciones señaladas en el citado Anexo B2, aportando fotos o documentos acreditativos.

Hash: 70b501abbe69df05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 22 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b03b524d5f4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14a2a375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

c) Anexo B3, “*Memoria económica*”, que recoge:

Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con indicación del número de orden del documento, nº de factura/ nómina, identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. A la citada cuenta se acompañarán los oportunos justificantes de gastos, así como los justificantes de pago de los mismos, debidamente ordenados conforme a la numeración dispuesta en el Anexo B3.

Fuentes de financiación del proyecto, indicando, si procede, otras subvenciones o recursos públicos o privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia de tales fondos.

Así mismo, en cuanto a la acreditación de los justificantes relacionados en el anexo B3, será necesario incorporar al expediente los oportunos justificantes del gasto y pago de acuerdo con lo descrito en el apartado 2 del presente artículo.

d) Certificación o extracto bancario donde se acredite la inexistencia de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros que en su caso se hayan podido generar por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

2.- En cuanto a la acreditación de los justificantes de gasto y de pago, será necesario incorporar al expediente la documentación que, atendiendo a la tipología del gasto, se detalla a continuación:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y debiéndose adecuar a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos o trabajos realizados y sus correspondientes importes unitarios, con sus correspondientes justificantes de pago.

Para aquellas facturas relativas a prestación de servicios por profesional cualificado, se deberá detallar el servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF e IVA que se apliquen, adjuntando modelos 111 y 190 de ingresos por retención de IRPF, con sus correspondientes justificantes de pago.

Junto con las facturas se acompañará acreditación de la forma de pago y, siempre que sea igual o superior al importe máximo legalmente establecido para pagos en metálico (actualmente hasta 1000,00 €), se aportará copia de la transferencia bancaria. Los abonos en efectivo se acreditarán mediante mención de pagado o equivalente en el documento acreditativo del gasto (factura o documento equivalente) o, en su caso, recibí.

Los gastos relativos a la contratación de personal, fijo o temporal, bien sea a tiempo completo o parcial, para la ejecución del proyecto, se acreditarán mediante contratos laborales, nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) y de las retenciones a Hacienda (modelos 111 y 190), con sus correspondientes justificantes de pago.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

b99741d9b37299b80a0e9bfb847a40f0c962bee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:56 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/07/2024 12:31:25 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

Los gastos de dietas se justificarán mediante autorización del representante de la entidad en el que se haga constar la identificación de las personas implicadas, acompañado de la correspondiente factura, ticket, billete, junto con el justificante de pago.

Todos los documentos acreditativos del gasto (facturas, nóminas, retenciones, seguros sociales y otros similares) se estamparán o marcarán sobre el original, haciendo constar el importe imputado a la subvención, ya sea éste total o parcial, y que dicho importe se imputa a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga.

Los gastos indirectos se acreditarán mediante certificado del representante legal con indicación de su importe y el porcentaje sobre el total de la subvención de la Diputación Provincial de Málaga.

3.- Para la justificación de los gastos relativos a proyectos subvencionados de la Línea B, se deberá aportar, además de la documentación anteriormente citada, la que a continuación se detalla:

a) Declaración de la entidad beneficiaria indicando el plazo por el cual se compromete a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, atendiendo a los plazos dispuestos en el artículo 14 I) de la presente convocatoria.

Así mismo, para gastos de obras, dicha declaración deberá contener además, el compromiso de que las obras realizadas (inmueble o infraestructura) no podrá ser enajenado o gravado sin la autorización de la Diputación Provincial de Málaga durante al menos 5 años.

b) Cuando el importe la subvención supere la cuantía de 40 000,00 €, sin incluir el IVA, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15 000,00 €, sin incluir el IVA, en el supuesto de suministros/servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Dichas ofertas deberán aportarse en la justificación, salvo que se hubieran presentado en la solicitud.

4.- El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de dicha subvención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras (Anexo V.11), y artículos 39 y 41 de la Ordenanza, según los criterios de graduación establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 20.- Criterios de graduación de incumplimientos.

1.- Se establecen, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza, los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o,

en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad y siempre, claro está, que se haya cumplido el objeto de la subvención.

a) En los supuestos de incumplimiento de plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionados el importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

b) En los supuestos de incumplimiento de plazo de justificación, el importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15 000,00 €, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

c) En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso.

d) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención.

2.- En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Artículo 21.- Devoluciones voluntarias.

Las devoluciones realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán realizarse mediante

ingreso en la cuenta ES73-2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. Los reintegros se realizarán a nombre de la Diputación de Málaga, indicando el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y haciendo constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención Tercer Sector, anualidad 2024”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Tercer Sector y Cooperación internacional.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

FORMULARIO DE SOLICITUD

1. SOLICITANTE

Nombre o Razón Social de la entidad solicitante:
NIF de la entidad solicitante:

2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA/S ENTIDAD/ES

Nombre o Razón Social:
Apellidos:
NIF/CIF/NIE/Pasaporte/otros:
Teléfono:
Correo electrónico:

3. UNIDAD DESTINATARIA

Unidad destinataria: Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía

4. SOLICITUD

Seleccione una línea de subvención:

- Línea A. Proyectos de intervención/acción social
- Línea B.1. Adquisición de equipamiento
- Línea B.2. Adquisición/adaptación de vehículos
- Línea B.3. Obras de rehabilitación y/o reforma

Asunto:

Hash: 70b501abbe69d05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b1f138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48beb9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 26 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21969b0d3b524d5f4aa85b6d3c85eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

b99741d9b37299b80a0e9bfb847a40f0c962bee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:56 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/07/2024 12:31:25 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

Solicitud de subvención en la Convocatoria Tercer Sector 2024.

Expone:

Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga la "*Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga, ejercicio 2024*".

Que reúne todos los requisitos exigidos en la citada convocatoria.

Que está interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por la Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Tercer Sector y Cooperación Internacional, Unidad Administrativa Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía.

Solicita:

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda subvención para la ejecución del proyecto que se solicita.

5. OTROS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Dirección :
CP: Municipio:
Teléfono: Correo electrónico:
Pagina web:
Numero de socias/os de la entidad:

6. PROYECTO SOLICITADO

Denominación del proyecto*:
Importe solicitado*:

Responsable del proyecto:
Teléfono: Correo electrónico:

☐ Proyecto solicitado por una única entidad solicitante
☐ Proyecto solicitado por una agrupación de entidades

7. DATOS DE LA/S ENTIDADE/S PARTICIPANTES (SI HAY AGRUPACIÓN DE ENTIDADES)

Nombre o Razón Social de la entidad:
NIF de la entidad:
Dirección :

Hash: 70b501abbe69df05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b1f138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac8391d1d47969c48ccd | PÁG. 27 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21969bd3b524d5f4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

CP:	Municipio:
Teléfono:	Correo electrónico:
Página web:	
Nombre del representante legal:	
NIF del representante legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Número de socios/os de la entidad:	

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad de que represento no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.
- i) Ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores circunstancias.
- j) Tratar de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se

Hash: 70b501abbe69dff05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b1f38e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83f391d47969c48ccd | PÁG. 28 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b03b524d5f4aa85b6d3c8c5eadf91d69992591926b14aaf2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

k) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

l) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

m) No haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de esta Diputación Provincial concedidas para la misma finalidad (art. 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga)

☐ ME COMPROMETO, a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

☐ Habiendo solicitado subvención en la línea B.3. ME COMPROMETO a mantener la finalidad para la que se me conceda la subvención durante un mínimo de 5 años; y a solicitar cuantas licencias, permisos, autorizaciones, declaraciones responsables o comunicaciones previas sean preceptivas conforme a lo preceptuado por otras disposiciones legales o reglamentarias que resulten igualmente de aplicación. Y DECLARO que la actuación para la que se solicita la subvención no requiere Proyecto técnico de obras para su ejecución.

9. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Se señalan los documentos que se anexan a la solicitud.

Común para la línea A y B:

☐ *	Anexo A1. Memoria técnica del proyecto (Línea A o Línea B)
☐ *	Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. (art. 8.1.d)
☐ *	N.I.F. del representante legal de la entidad solicitante. (art.8.1.e)
☐ *	Acreditación de contar con delegación o sede social activa en la provincia de Málaga (art. 8.1.f)
☐ *	Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT o frente a la Seguridad Social (art. 8.1.g)
☐ *	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Certificado tributario – IAE) (art 8.1.h)
☐	Inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente de la entidad solicitante (art. 8.1.f)
☐	Estatutos de la entidad solicitante (art. 8.1.c)

Específico para la línea B	
☐	Tres presupuestos en el supuesto de superar los importes indicados en artículo 14.1.k (opcional presentarlo en la solicitud o en la justificación).
Línea B.3.- Obras de rehabilitación y/o reforma de infraestructuras o inmuebles	
☐	Documentación acreditativa del derecho por el que se dispone del bien (título de propiedad, contrato de alquiler, documento de cesión u otros).
☐	Contrato de arrendamiento o documento de cesión, donde se determine un mínimo de 5 años desde la concesión de la subvención hasta el momento del vencimiento, o contrato de prórroga por plazos anuales hasta alcanzar una duración mínima obligatoria de 5 años.
☐	Autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.
Agrupación de entidades:	
☐	Acuerdo suscrito y firmado electrónicamente por los representantes legales de todas las entidades que la constituyan, si se solicita por una agrupación de entidades (art 8.3).
Por cada una de las entidades participantes se incorpora por "anexar otra documentación" :	
☐	Anexo A2: Declaración responsable firmado por representante de la entidad participante
☐	Anexo A3: Información sobre protección de datos de carácter personal por representante de la entidad participante
☐	Estatutos de la entidad
☐	NIF de la entidad
☐	NIF del representante legal de la entidad
☐	Inscripción en el registro de asociaciones o registro correspondiente
☐	Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

10. DOCUMENTOS EN PODER DE LA DELEGACIÓN DE TERCER SECTOR Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Delegación de Tercer Sector y Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Málaga, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Fecha de presentación	Nº de expediente
☐	Estatutos de la entidad		
☐	Inscripción en el registro de asociaciones o registro correspondiente		

☐ Declaro responsablemente que las circunstancias recogidas en los citados documentos no han experimentado variación alguna y se encuentran vigentes.

11. DOCUMENTOS APORTADOS

Se anexan los documentos señalados en el apartado 9, firmados electrónicamente por el representante de la entidad cuando así corresponda. Los documentos que no aparezcan en el listado se anexan en “anexar otra documentación”.

☐	*	Anexo A1 Memoria técnica del proyecto
☐	*	Tarjeta acreditativa del NIF de la entidad solicitante
☐	*	NIF del representante legal de la entidad solicitante
☐	*	Acreditación de contar con delegación o sede social activa en la provincia de Málaga
☐	*	Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT o frente a la Seguridad Social
☐	*	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
☐		Inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente de la entidad solicitante
☐		Estatutos de la entidad solicitante
☐		Documento con tres presupuestos (un solo pdf)
☐		Documento acreditativo de titularidad del inmueble
☐		Documento donde se determine un mínimo de 5 años de disposición del bien.
☐		Autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante
☐		Acuerdo suscrito y firmado de la agrupación de entidades

Anexar otra documentación:

☐	
--------------------------	--

12. OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

☐ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

13. NOTAS INFORMATIVAS

- Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
- Si el presente escrito se utiliza para realizar solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar

a derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación (Art. 5.3 de la Ley 39/2015).

3. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta entidad o en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Además, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, surtiendo la publicación los efectos de la notificación en los casos que regula el Art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Indicar la Unidad destinataria y el número de expediente si se conoce.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos se incorporarán a la actividad de "*Subvenciones de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía*" y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace: [Registro de Actividad de Tratamientos - Desarrollo Tecnológico - Diputación de Málaga \(malaga.es\)](https://registro.de.actividad.de.tratamientos-desarrollo-tecnologico-diputacion-de-malaga.es).

Puede ejercitar sus derechos ([Ejercicio de derechos - Desarrollo Tecnológico - Diputación de Málaga \(malaga.es\)](https://ejercicio.de.derechos-desarrollo-tecnologico-diputacion-de-malaga.es)) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

b99741d9b37299b80a0e9bfb847a40f0c962bee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:56 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/07/2024 12:31:25 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

ANEXO A1
Memoria técnica del proyecto - Línea A
(Rellenar solo si se opta por la línea A)
(máximo 10 páginas, interlineado sencillo, letra Inter 12)

I. DATOS TÉCNICOS SOBRE EL PROYECTO

1. Denominación		
2. Período de ejecución previsto (duración prevista del proyecto en meses)		
3. Justificación y finalidad de la necesidad social detectada		
4. Experiencia de la entidad para llevar a cabo el proyecto (acreditar y explicar resultados de proyectos similares realizados)		
5. Descripción del proyecto		
6. Objetivo general del proyecto		
7. Objetivos específicos e indicadores previstos para la evaluación del proyecto (indicar tantos como sea necesario)		
Objetivo/s específico/s	Denominación de la actividad	Indicadores
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.
8. Datos sobre las actividades		
8.1. Descripción detallada de las actividades señaladas en el punto 7 y resultados esperados en base a los objetivos propuestos (indicar por cada actividad descripción, duración, calendarización, lugar de realización, recursos humanos, metodología de implementación y personas destinatarias)		

- 8.2. Localización geográfica donde se desarrollarán las actividades descritas en el proyecto (indicar municipios) y personas beneficiarias.

Municipio	Personas Beneficiarias (Número)		
	Hombres	Mujeres	Total

9. Instrumentos de seguimiento y evaluación del impacto del proyecto (definir el impacto previsto social, en el empleo y en la calidad de vida de las personas beneficiarias y la forma de medirlo)

II. DATOS ECONÓMICOS / PRESUPUESTO

1. GASTOS	IMPORTES
1.1 GASTOS DIRECTOS	
- Gastos de personal (máx. 80%)	
- Servicios técnicos y profesionales (contratación de empresas y profesionales)	
- Dietas y desplazamientos (máx. 10%)	
- Publicidad, propaganda y material fungible	
- Otros (especificar)	
1.2 GASTOS INDIRECTOS	
- Total gastos indirectos Capítulo IV (Cuantía máxima del 10% de la subvención)	
TOTAL GASTOS	
2. INGRESOS	IMPORTES
a. Subvención solicitada a la Diputación Provincial de Málaga	
b. Recursos propios	
c. Otros recursos (Subvenciones o recursos públicos o privados)	
TOTAL INGRESOS	

A fecha de firma electrónica

NOTA: Este anexo deberá cumplimentarse SOLO por la entidad solicitante del Proyecto.

ANEXO A1
Memoria técnica del Proyecto - Línea B
(Rellenar solo si se opta por la línea B)
(máximo 10 páginas, interlineado sencillo, letra Inter 12)

I. DATOS TÉCNICOS SOBRE EL PROYECTO

1. Denominación																											
2. Período de ejecución previsto (duración prevista del proyecto en meses)																											
3. Justificación y finalidad de la necesidad social detectada para llevar a cabo la inversión																											
4. Descripción detallada del proyecto (en caso de obra, memoria detallada de las obras a realizar, su ubicación, la superficie afectada, fotografías de la zona de actuación y presupuesto detallado por partidas, incluyendo mediciones, materiales, mano de obra y, si procede, planos del estado actual y reformado de la actuación)																											
5. Objetivo general y específico/s del proyecto de inversión																											
5.1 Ámbito geográfico y personas que se verán beneficiadas por el proyecto subvencionado (indicar municipios).																											
<table><tr><th rowspan="2">Municipio</th><th colspan="3">Personas beneficiarias (Número)</th></tr><tr><th>Hombres</th><th>Mujeres</th><th>Total</th></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>	Municipio	Personas beneficiarias (Número)			Hombres	Mujeres	Total																				
Municipio		Personas beneficiarias (Número)																									
	Hombres	Mujeres	Total																								
5.2 Instrumentos de seguimiento y evaluación del impacto del proyecto (determinar el impacto social, impacto en el empleo e impacto en la calidad de vida de los beneficiarios)																											

II. DATOS ECONÓMICOS / PRESUPUESTO

1. GASTOS	IMPORTES
1.1 GASTOS DIRECTOS Indicar el tipo de gasto en función de la línea de subvención elegida (B1/B2/B3) art. 12.2 b	

—	
—	
—	
—	
1.2 GASTOS INDIRECTOS	
- Total gastos indirectos Capítulo VII (Cuantía máxima del 2% de la subvención)	
TOTAL GASTOS	
2. INGRESOS	IMPORTES
a. Subvención solicitada a la Diputación de Málaga	
b. Recursos propios	
c. Otros recursos (Subvenciones o recursos públicos o privados)	
TOTAL INGRESOS	

III. COMPROMISO DE LA ENTIDAD (señalar solo en caso de obras)

☐ La entidad solicitante se compromete a solicitar cuantas licencias, permisos, autorizaciones, declaraciones responsables o comunicaciones previas sean preceptivas conforme a lo preceptuado por otras disposiciones legales o reglamentarias que resulten igualmente de aplicación.

A fecha de firma electrónica.

NOTA: Este anexo deberá cumplimentarse SOLO por la entidad solicitante del Proyecto.

Hash: 70b501abbe69d9f05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b1f138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 36 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968bd3b524d5fd4aa85b6d3c85eadf91d69992591926b14a2a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

ANEXO A2
Declaración responsable entidad participante

D/D^a. _____ con DNI
_____, representante legal de la entidad participante
_____ con NIF _____.

Convocatoria Subvenciones Tercer Sector 2024

Denominación del proyecto: _____

Importe solicitado: _____ €

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad de que represento no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- n) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- o) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- p) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- q) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- r) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- s) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- t) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- u) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.
- v) Ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores circunstancias.
- w) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4

de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- x) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- y) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- z) No haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de esta Diputación Provincial concedidas para la misma finalidad (art. 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga)

☐ ME COMPROMETO, a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

☐ Habiendo solicitado subvención en la línea B.3. ME COMPROMETO a mantener la finalidad para la que se me conceda la subvención durante un mínimo de 5 años; y a solicitar cuantas licencias, permisos, autorizaciones, declaraciones responsables o comunicaciones previas sean preceptivas conforme a lo preceptuado por otras disposiciones legales o reglamentarias que resulten igualmente de aplicación. Y DECLARO que la actuación para la que se solicita la subvención no requiere Proyecto técnico de obras para su ejecución.

A fecha de firma electrónica.
(Representante legal de la entidad)

NOTA: Este anexo deberá cumplimentarse únicamente en caso de que la solicitud se presente por una agrupación de entidades y por cada una de las entidades, salvo la solicitante.

ANEXO A3
Información sobre protección de datos de carácter personal entidad participante

D/D^a. _____ con DNI
_____, representante legal de la entidad participante
_____ con NIF _____.

Convocatoria Subvenciones Tercer Sector 2024
Denominación del proyecto: _____
Importe solicitado: _____ €

Los datos se incorporarán a la actividad de “Subvenciones de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía” y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace: [Registro de Actividad de Tratamientos - Desarrollo Tecnológico - Diputación de Málaga \(malaga.es\)](#).

Puede ejercitar sus derechos ([Ejercicio de derechos - Desarrollo Tecnológico - Diputación de Málaga \(malaga.es\)](#)) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

A fecha de firma electrónica.
(Representante legal de la entidad)

NOTA: Este anexo deberá cumplimentarse únicamente en caso de que la solicitud se presente por una agrupación de entidades y por cada una de las entidades, salvo la solicitante.

Anexo de reformulación, renuncia o alegación			
I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad		N.I.F.	
Dirección		Municipio	
C.P.	Teléfono/s	Email	
Representante legal		N.I.F.	
Teléfono/s		Email	
II. DATOS DEL PROYECTO			
Nº Expediente:			
Denominación del proyecto:			
III. REFORMULACIÓN O RENUNCIA			
Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la convocatoria subvenciones de la Diputación de Málaga en la sede electrónica de la Diputación de Málaga. MANIFIESTO QUE:			
☐ Acepto el importe propuesto _____ €, REFORMULO (reducción máxima del 20% del presupuesto) y presento memoria adaptada , que modifica la cuantía total y el importe de las partidas del proyecto.			
☐ Renuncio a la subvención propuesta para el proyecto antedicho.			
1. MEMORIA ADAPTADA (Solo presentar en caso de reformulación y para la línea para la que se opta)			
1.1. DATOS ECONÓMICOS			IMPORTES
GASTOS DIRECTOS			
• Gastos Corrientes Capítulo IV – Línea A			
- Gastos de personal (máx. 80%)			
- Servicios técnicos y profesionales (contratación de empresas y profesionales)			
- Dietas y desplazamientos (máx. 10%)			
- Publicidad, propaganda y material fungible			
- Otros (especificar)			
• Gastos Inversión Capítulo VII – Línea B*			
-			
-			
-			
GASTOS INDIRECTOS			
- Total gastos indirectos Capítulo IV (Cuantía máxima del 10% de la subvención) – LÍNEA A			

- Total gastos indirectos Capítulo VII (Cuantía máxima del 2% de la subvención) – LÍNEA B	
TOTAL GASTOS	
INGRESOS	IMPORTES
a. Subvención solicitada a la Diputación de Málaga	
b. Recursos propios	
c. Otros recursos (subvenciones o recursos públicos o privados)	
TOTAL INGRESOS	

* Indicar el tipo de gasto en función de la línea de subvención elegida (B1/B2/B3) artículo 12.2.b

1.2. JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LAS MODIFICACIONES DE LAS PARTIDAS
IV. ALEGACIÓN
☐ Formulo la siguiente alegación:

A fecha de firma electrónica.
(Representante legal de la entidad)

Hash: 70b501abbe69dff05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf392201f44617aec48beb9f954798c2c5fac83f391d47969c48ccd | PÁG. 41 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21969bd3b524d5f4aa85b6d3c85eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

ANEXO B1
Justificación de la subvención concedida

ENTIDAD BENEFICIARIA			
Nombre de la Entidad		N.I.F.	

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Nº de Expediente		Año de Convocatoria	

REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y Apellidos		N.I.F.	

El representante legal de la entidad,

DECLARA / CERTIFICA

- Que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
- Que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones.
- Que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles (En el caso contrario, deberá indicarse aquellos gastos e importes que sí se hayan incluido).
- Que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga.
- Que la entidad subvencionada custodiará la documentación justificativa original a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga en _____, declara su veracidad, y se compromete a mantener en su poder las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Que la subvención otorgada ha sido anotada en la contabilidad de la entidad.
- Que, en el caso de que se ostente la condición de empresa a los efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los gastos subvencionables en los que se ha incurrido han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Hash: 70b501abbe69dfff05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf392201f44617aec48beb9f954798c2c5dac83391d47969c48ccd | PÁG. 43 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21969bd3b524d5f4aa85b6d3c85eadf91d69992591826b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

- Que los bienes en relación con los cuales se ha concedido la subvención, se destinarán al fin señalado y durante el plazo recogido en el artículo 14.1.I. de esta convocatoria.

A fecha de firma electrónica.
(Representante legal de la entidad)

Anexo B2
Memoria de actuación justificativa
Línea A

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad

N.I.F.

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos

N.I.F.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto

Nº de Expediente

Año de Convocatoria

Período de Ejecución

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

MEMORIA TÉCNICA

Descripción del proyecto

Recursos Utilizados

Actividad Realizada	Recursos Utilizados	Grado de Cumplimiento
1.	1. 2. 3.	1. 2. 3.
2.	1. 2. 3.	1. 2. 3.
3.	1. 2. 3.	1. 2. 3.

Cronograma

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----


Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
CÓDIGO CSV
b99741d9b37299b80a0e9bfb847a40f0c962bee9

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es

NIF/CIF
****204**
FECHA Y HORA
26/07/2024 12:27:56 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd
FECHA Y HORA
26/07/2024 12:31:25 CET

Realizada													
1.													
2.													
3.													
4.													

Personas Beneficiarias

Actividad Realizada	Participantes según sexo		Total
	Mujeres	Hombres	
1.			
2.			
3.			
4.			

Objetivos Específicos e Indicadores previstos para la evaluación del proyecto

Objetivos Específicos	Indicadores	Logro del Indicador	Fuentes de verificación *
Obj. Específico 1.			
Obj. Específico 2.			
Obj. Específico 3.			

*Indicar los medios que demuestren que se han conseguido los objetivos marcados, incluyendo material documental del desarrollo de la actividad: trípticos, carteles, dossier, fotografías, etc. Aportar adjunto a esta memoria, copias de las fuentes de verificación indicadas.

Medios de Difusión *

☐	Inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente
☐	Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o materiales impresos: medios electrónicos o audiovisuales
☐	Menciones realizadas en medios de comunicación y/o redes sociales
☐	Otros medios de difusión (Indicar):_____

*Se deberá acreditar los medios de difusión utilizados para la adecuada publicidad del

proyecto y su financiación por parte de la Diputación de Málaga. Se aportará, junto con esta Memoria, copia de las acciones de comunicación y publicidad llevadas a cabo de la opción u opciones señaladas, aportando fotos o documentos acreditativos.
Valoración global del proyecto y Desviaciones producidas (en este apartado se realizará una valoración global, determinado el impacto social logrado y se indicará, si procede, las modificaciones o desviaciones realizadas con respecto al proyecto inicial, así como su justificación y motivación)

A fecha de firma electrónica.
(Representante legal de la entidad)

Hash: 70b501abbe69dff05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9b1f138e3d274ac5ac4ebaf392201f44617aec48beb9f954798c2c5dac83f391d47969c48ccd | PÁG. 46 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21969bd3b524d5f4aa85b6d3c85eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

Anexo B2
Memoria de actuación justificativa
Línea B

ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad		N.I.F.	

REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y Apellidos		N.I.F.	

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Nº de Expediente		Año de Convocatoria	
Período de Ejecución	Fecha Inicio:	Fecha Fin:	

MEMORIA TÉCNICA	
Descripción detallada del proyecto de inversión *	
*En caso la Línea B3, deberá incluir descripción de las actuaciones realizadas acordes con el proyecto solicitado y, de la ejecución de la obra, indicando los datos de la empresa contratista y/o del técnico responsable de la obra, la superficie afectada, y fotografías de la actuación finalizada.	

Grado de cumplimiento de los objetivos

Personas Beneficiarias																			
<table><tr><th colspan="2">Participantes según sexo</th><th rowspan="2">Total</th></tr><tr><th>Mujeres</th><th>Hombres</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>			Participantes según sexo		Total	Mujeres	Hombres												
Participantes según sexo		Total																	
Mujeres	Hombres																		
Fuentes de verificación del proyecto (Indicar los medios que demuestren que se han																			

conseguido los objetivos marcados, incluyendo material documental del desarrollo de la actividad: trípticos, carteles, dossier, fotografías, etc. Aportar adjunto a esta memoria, copias de las fuentes de verificación indicadas).

Medios de Difusión *								
<table><tr><td>☐</td><td>Inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente</td></tr><tr><td>☐</td><td>Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o materiales impresos: medios electrónicos o audiovisuales</td></tr><tr><td>☐</td><td>Menciones realizadas en medios de comunicación y/o redes sociales</td></tr><tr><td>☐</td><td>Otros medios de difusión (Indicar):_____</td></tr></table>	☐	Inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente	☐	Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o materiales impresos: medios electrónicos o audiovisuales	☐	Menciones realizadas en medios de comunicación y/o redes sociales	☐	Otros medios de difusión (Indicar):_____
☐	Inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente							
☐	Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o materiales impresos: medios electrónicos o audiovisuales							
☐	Menciones realizadas en medios de comunicación y/o redes sociales							
☐	Otros medios de difusión (Indicar):_____							
*Se deberá acreditar los medios de difusión utilizados para la adecuada publicidad del proyecto y su financiación por parte de la Diputación de Málaga. Se aportará, junto con esta Memoria, copia de las acciones de comunicación y publicidad llevadas a cabo de la opción u opciones señaladas, aportando fotos o documentos acreditativos.								
Valoración global del proyecto y Desviaciones producidas (en este apartado se realizará una valoración global, determinado el impacto social logrado y se indicará, si procede, las modificaciones o desviaciones realizadas con respecto al proyecto inicial, así como su justificación y motivación)								
DECLARACIÓN RESPONSABLE (indicar solo en caso de obra)								
☐ La entidad beneficiaria declara responsablemente que dispone de cuantas licencias, permisos, autorizaciones, declaraciones responsables o comunicaciones previas hayan sido preceptivas para la ejecución del proyecto por la normativa vigente.								

A fecha de firma electrónica.
(Representante legal de la entidad)

ANEXO B3 Memoria económica

Entidad		N.I.F.	
Nombre del Proyecto			

Nº de Expediente		Año de Convocatoria	
------------------	--	---------------------	--

Relación clasificada de gastos y datos económicos								
COSTES DIRECTOS (aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto)								
Nº de Orden	Nº factura/ Nómina	Fecha emisión	Fecha pago	Acreedor NIF	Concepto del gasto	Importe Factura¹ /Nómina	Importe Factura/ Nómina² imputada al proyecto	Importe imputado subvención
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
...								
Costes directos								
Costes indirectos³								
TOTAL								

FUENTES FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
a. Subvención solicitada a la Diputación de Málaga	
b. Recursos propios	
c. Otros recursos (Subvenciones o recursos públicos o privados)	
TOTAL PROYECTO	

A fecha de firma electrónica.
(Representante legal de la entidad)''

¹ En caso de obras, factura detallada, por partidas, incluyendo mediciones, materiales, mano de obra y precio unitario
² Indicar la parte proporcional de las horas dedicadas al proyecto (dedicación total o parcial)
³ Los **costes indirectos** (aquellos que no afectan a una única actividad del beneficiario o que, sin ser directamente imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo) **se acreditan mediante certificado del representante legal** con indicación de su importe y el porcentaje sobre el total de la subvención de Diputación de Málaga.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la BDNS.

CUARTO.- Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria será financiada con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2024 de la Diputación Provincial, por un importe total de 1 349 794,73€ consignados en los proyectos de gasto con número de código 2024.2.2313.1 (846 600€) y 2023.2.2313.1 (503 194,73€) (convocatoria de subvenciones a entidades sociales del tercer sector sin ánimo de lucro) que se desglosa en las aplicaciones presupuestarias 4401/2313/48300 (transferencias a entidades sin fines de lucro) con un importe de 596 600,00€ correspondientes al proyecto de gasto 2024.2.2313.1 y 4401/2313/7800000 (transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro) con un importe de 753 194,73 €, de los cuales 250 000€ corresponde al proyecto de gasto 2024.2.2313.1 y 503 194,73€ al proyecto de gasto 2023.2.2313.1.

QUINTO.- Que la Resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención General, a Tesorería, y a la Unidad Administrativa de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, para su conocimiento y efectos oportunos, que se publique el extracto de la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la BDNS, y se exponga en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Hash: 70b501abbe69d9ff05ad842fb20b2913b9af8d21d5839a073e14e9bf138e3d274ac5ac4ebaf39220144617aec48be9f954798c2c5dac8391d47969c48ccd | PÁG. 50 DE 50
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6903b2cdc68e02a66a945bcc055c34dc21968b03b524d5f4a85b0613c85eadf91d69992591926b14a2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 6903b2cdc68e02a66a945bcc0555c34dc21968bd3b524d5fd4aa85b6d3c85eadf91d69992591826bf4afa2b375320684d2600e3f3a43129617848e1e90624eeb

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007610_2024_00000000000000000000021558563

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 26/07/2024 12:30:02

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 29a07a0b904812c559e44cfd7d1351eb5cd7abfd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf